



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Agosto 30 de 2021.-

Señora Juez, paso el presente proceso **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** Rad. N° 23001311000320210022400, donde se percata el despacho que existe un error en el auto que admite la demanda en los núm. 1 y 6 de la parte resolutive, de fecha Agosto 20 de 2021. **PROVEA.-**

(Original Firmado por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, Agosto Treinta (30) de dos mil Veintiuno (2021).

Revisado el expediente observa el despacho que en el auto que admite la demanda de fecha Agosto 20 de 2021, se cometió un error, toda vez en los núm. 1 y 6 de la parte resolutive del mismo, se indicó que el nombre del finado es FERNANDO CUESTA BARRIOS, siendo lo correcto **FERNANDO CUESTA NOBLE**.

Corolario de lo expuesto, el despacho corregirá la providencia que ahora nos ocupa, indicando que revisado el expediente observa el despacho que en los núm. 1 y 6 de la parte resolutive del auto que admite la demanda de fecha Agosto 20 de 2021, el nombre correcto del finado es **FERNANDO CUESTA NOBLE**, con fundamento en los postulados que vienen de ser precisados y apoyo en lo normado en el artículo 286 del Código General del Proceso el cual permite la corrección de toda providencia, por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte interesada. Indicando la citada norma en el inciso 3° que: *"Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella"*.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la parte considerativa y en los núm. 1 y 6 de la parte resolutive del auto que admite la demanda de fecha Agosto 20 de 2021, de conformidad con la parte considerativa del presente auto.

NOTIFIQUESE CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ